

a) 400 pesetas de derechos de título, en papel de Pagos al Estado, incluidas 50 pesetas para expedición e impresión (apartado c) tarifa V, Decreto de 28 de septiembre de 1959).
 b) Póliza de 75 pesetas reintegro del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de agosto de 1970 por la que se aprueba provisionalmente el plan de estudio para la Licenciatura de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna sobre aprobación del plan de estudio para la Licenciatura de Medicina de dicha Universidad, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oído el Consejo Nacional de Educación, el plan de estudio para la Licenciatura de Medicina de la Universidad de La Laguna, que a continuación se indica:

	Horas semanales
PRIMER CURSO (Selectivo)	
<i>Primer cuatrimestre</i>	
Química Médica	5
Matemáticas Generales	5
Opcional	2
Francés o Inglés	4
<i>Segundo cuatrimestre</i>	
Física Médica	5
Biología General	5
Opcional	2
Francés o Inglés	4
SEGUNDO CURSO PRECLÍNICO	
Anatomía descriptiva y Topografía y Técnica Anatómica	5
Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial	5
Histología y Embriología General	4

Horas
semanales

TERCER CURSO PRECLÍNICO

Primer cuatrimestre

Anatomía	5
Fisiología Especial	5
Microbiología	3
Psicología Médica	3

Segundo cuatrimestre

Anatomía	5
Fisiología Especial	5
Parasitología	3
Fisopatología	3

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas normas estime convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 13 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de agosto de 1970 por la que se fijan los precios máximos de libros de texto del Bachillerato elemental unificado que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros de texto del Bachillerato elemental unificado que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 20 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 29);

Visto, asimismo, el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, de una parte (norma 3.3 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969) y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios, Comisión de Rentas y Precios, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970, «Boletín Oficial del Estado» del día 12), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato elemental unificado, que también se indican:

Editorial	Autor	Curso	Precio máximo autorizado Pesetas
<i>Matemáticas</i>			
Iter, S. A.	Dolores Prada y Pilar Cela	1.º	109
Iter, S. A.	Dolores Prada y Pilar Cela	2.º	125
Iter, S. A.	Dolores Prada y Pilar Cela	3.º	138
Iter, S. A.	Dolores Prada y Pilar Cela	4.º	130
Summa	Emilio Pérez Carranza	4.º	85
<i>Física y Química</i>			
Summa	A. Mingarro y V. Aleixandre	4.º	128
<i>Lengua Francesa</i>			
Aldecoa	Ejane López Mosnier	2.º	75
<i>Lengua Española</i>			
Librería General	Luis Alberto y José María Blecuá	1.º	85
Librería General	Luis Alberto y José María Blecuá	2.º	85

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se establecerá la tasa que ha de ser abonada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1633/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado del 25»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de septiembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Estudio para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre aprobación del Plan de Estudio para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la citada Universidad, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y a reserva de ulterior decisión, una vez oída la Junta Universitaria, el plan de estudio para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid que a continuación se detalla:

PRIMER CURSO

	Cuatrimestre	Horas semanales
Teoría Económica (Introducción)	1.º y 2.º	4
Análisis matemático, 1.º		6
— Algebra lineal	1.º	
— Cálculo infinitesimal	2.º	
Estadística descriptiva	1.º	2
Contabilidad general	2.º	4
Historia de los hechos y de las doctrinas económicas	1.º y 2.º	2
El Estado y los sistemas políticos contemporáneos	1.º y 2.º	2
Inglés		

SEGUNDO CURSO

a) Rama de Economía general

Teoría económica (Microeconomía)	1.º y 2.º	4
Teoría Económica (Macroeconomía)	1.º y 2.º	4
Análisis matemático, 2.º	1.º y 2.º	4
Historia económica	1.º y 2.º	3
Estructura e Instituciones Económicas Mundiales	1.º y 2.º	3
Inglés		

b) Rama de Economía de la Empresa

Análisis matemático, 2.º	1.º y 2.º	4
Teoría económica (Microeconomía) y Macroeconomía	1.º y 2.º	4
Derecho Mercantil	1.º y 2.º	3
Estructura e Instituciones Económicas Mundiales y de España	1.º y 2.º	3
Contabilidad de Sociedades	1.º	3
Contabilidad de Costes	2.º	3
Inglés		

2.º Los alumnos que comenzaron sus estudios en el curso 1969-70, si aprueban todo el primer curso en las convocatorias que se efectúen para ese curso, pasarán directamente al segundo curso del Plan que se aprueba. Los que en ninguna de estas convocatorias consigan aprobar el primer curso, continuarán con el mismo Plan por todo el curso 1970-71. Cuando esté aprobado el Plan definitivo se incluirán las adaptaciones precisas para los alumnos que no hayan aprobado en su totalidad alguno de los cursos 1.º ó 2.º por uno u otro Plan de los que en el curso 1970-71 estarán vigentes para los de 1.º, bien sean repetidores o lo cursen por primera vez en dicho curso.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones se estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifican las plantillas provinciales de Maestros Alfabetizadores.

A propuesta de la Dirección Técnica de la Campaña de Alfabetización de Adultos y en uso de la autorización concedida por el artículo cuarto de la Orden de 6 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Esta Dirección General ha resuelto confirmar para el presente curso escolar 1970-71 la plantilla provincial de Maestros Alfabetizadores señalada en el artículo primero de la Orden de 6 de agosto de 1968, modificada por la Resolución de 8 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14), con la excepción de las provincias que a continuación se indican, a las que se les asigna el número de Maestros que se señala:

Provincias	Maestros	Maestras	Total
Avila	3	7	10
Baleares	2	3	5
Barcelona	45	55	100
Cádiz	90	90	180
Castellón	14	16	30
Ciudad Real	30	60	90
Córdoba	60	90	150
La Coruña	5	10	15
Cuenca	15	25	40
Guadalajara	5	10	15
Jaén	45	95	139
León	3	4	7
Madrid	70	121	191
Málaga	25	54	80
Murcia	20	30	50
Orense	14	36	50
Oviedo	10	10	20
Pontevedra	23	27	50
Tenerife	45	85	130
Segovia	2	2	4
Sevilla	75	75	150
Soria	3	—	3
Toledo	20	40	60
Valladolid	3	2	5
Zamora	3	3	6
Zaragoza	8	22	30
Mejilla	3	—	3

El número total de la plantilla nacional de Maestros Alfabetizadores permanece fijado en 2.350 plazas, igual que en el pasado curso escolar, de las que corresponden a Maestros 955 y a Maestras 1.395.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 8 de septiembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sres. Directora Técnica de la Campaña de Alfabetización, Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.043, promovido por «Aktien-gesellschaft, Brown Boveri & Cía.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.043, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktien-gesellschaft, Brown Boveri & Cía.», contra resolución de este Ministerio de 14 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: